



**CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE
REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CERTIFICADO SANITARIO
OFICIAL PARA LA EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS DE ORIGEN NO ANIMAL
PARA CONSUMO HUMANO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de real decreto se sustancia una consulta pública sobre la propuesta de **Real Decreto por el que se establece el certificado sanitario oficial para la exportación de alimentos de origen no animal para consumo humano**

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Sanidad

A través de la misma se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por la que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, hasta el 13 de octubre de 2022, a través del siguiente **buzón de correo electrónico: saniext@sanidad.gob.es**

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de consulta pública de la propuesta de real decreto referida.

Antecedentes de la norma	La Orden de 12 de mayo de 1993, por la que se establece el certificado sanitario oficial de exportación de productos alimenticios, dispone que las expediciones comerciales de productos alimenticios que se realicen desde España a otros países para los que no existe una regulación específica irán acompañadas de un "Certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios" en el que se certificará que las mercancías han sido producidas,
---------------------------------	--



	<p>almacenadas y cargadas correctamente en un medio de transporte conforme a la normativa sanitaria en vigor. En dicha orden, se dispone que, sin perjuicio de las competencias del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados sanitarios serán firmados por los Servicios Oficiales de Inspección de las comunidades autónomas responsables del control sanitario en origen de los productos alimenticios a exportar. Asimismo, la norma dispone que los certificados sanitarios en soporte papel serán facilitados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, actual Ministerio de Sanidad, exclusivamente a los Servicios Competentes de las comunidades autónomas, previa solicitud de los mismos y que este será el único modelo de certificado sanitario aceptado para exportar alimentos a países terceros siempre que no estén sometidos a otra regulación específica.</p> <p>El Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación, regula los requisitos y el procedimiento de certificación veterinaria de los productos de origen animal. Este real decreto, en su disposición transitoria cuarta, estableció que la atestación sanitaria emitida según el modelo contemplado en la Orden de 12 de mayo de 1993 fuera equivalente al certificado veterinario de exportación genérico únicamente durante un periodo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre. Finalizado este periodo transitorio, el uso del “Certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios” contemplado en la Orden de 12 de mayo de 1993 ha quedado restringido para la certificación sanitaria de alimentos de origen no animal.</p> <p>La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como uno de sus fines facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo. Por lo tanto, de conformidad lo establecido en dicha ley se hace necesario el desarrollo de una disposición normativa que establezca el procedimiento para la obtención del “Certificado sanitario de exportación en alimentos de origen no animal destinados a consumo humano” por medios telemáticos.</p> <p>Por otra parte, la Orden de 12 de mayo de 1993 es anterior a la publicación del Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria o el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Por consiguiente, resulta conveniente disponer de una norma que recoja el procedimiento y los requisitos que deben certificarse cuando un país importador exija que las mercancías vayan amparadas por un certificado sanitario de exportación relativo a los requisitos de seguridad alimentaria y salud pública en productos de origen no animal destinados a consumo humano.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Reducir y simplificar la carga administrativa que supone el uso de certificados sanitarios de exportación por los Servicios competentes de las comunidades autónomas.</p> <p>Facilitar a los operadores que la solicitud y la emisión de los certificados sanitarios por los Servicios Oficiales de Inspección para que pueda efectuarse por medios telemáticos.</p> <p>Disponer de un sistema de gestión integral que permita facilitar en todo</p>



	<p>momento de la información relativa a las exportaciones de productos de origen no animal destinados a consumo a países terceros. Facilitar el proceso de legación diplomática de los certificados sanitarios cuando este sea un requerimiento de los países terceros.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>El proyecto se adecua a los principios de buena regulación establecidos el artículo 129 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, a los principios de necesidad y eficiencia.</p> <p>De acuerdo con el principio de necesidad, este real decreto da respuesta a lo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece como uno de sus fines facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo.</p>
Objetivo de la norma	<p>Articular el procedimiento de certificación de los requisitos de salud pública y seguridad alimentaria aplicables a los productos de origen no animal destinados a consumo humano para la exportación a países terceros.</p> <p>Establecer un sistema de información para la gestión de la solicitud y emisión de los certificados sanitarios de exportación de alimentos de origen no animal de consumo.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>No se considera que existan alternativas que permitan obtener los mismos resultados.</p>